

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 226-2019-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 27 de junio de 2019, sobre el punto de agenda 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 245-2018-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; dejándose sin efecto la Resolución N° 309-2017-CU del 24 de octubre de 2017; y modificado por Resoluciones N°s 077, 131 y 173-2019-CU del 13 de febrero, 09 de abril y 15 de mayo de 2019;

Que, con Oficio N° 309-2019-EPG-UNAC (Expediente N° 01073943) recibido el 10 de abril de 2019, el Director de la Escuela de Posgrado solicita la modificación del Art. 117 del Reglamento de Grados y Títulos, acuerdo aprobado en sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado del 25 de enero de 2019, sobre inclusión de requisitos;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 575-2019-OAJ recibido el 07 de junio de 2019, evaluados los actuados, señala que en el presente caso la modificación del Art. 117 del Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, tiene por objeto incluir los requisitos que debe adjuntar el Graduando a la obtención del Grado Académico de Maestro, Magister o Doctor en la Universidad Nacional del Callao, tal como lo expone el Director de la Escuela de Posgrado; solo con la precisión de lo señalado en el numeral 7. sobre las fotos solicitadas;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 245-2018-CU, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación solicitada por el Director de la Escuela de Posgrado y precisiones realizadas por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 575-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de junio de 2019, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **APROBAR**, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU y modificado por Resoluciones N°s 077, 131 y 173-2019-CU, en el extremo referido al Art. 117 relacionado al CAPÍTULO III: GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y DE DOCTOR, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“**Artículo 117º.** Culminada la etapa del Jurado evaluador y habiendo, éste dado su aprobación a la tesis, el graduando solicita la resolución de expedito para la obtención del Grado al Director de la Escuela de Posgrado y el nombramiento del jurado sustentación, pidiendo fecha, hora y ambiente para la sustentación de la tesis al Director de la Unidad de Posgrado. Para ello, presenta los siguientes documentos:”

1	Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado según formato de trámite académico-administrativo, solicitando se le declare expedito para sustentación de tesis para optar el Grado Académico de Maestro o Doctor, consignando su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico.
2	Copia fedateada por el Secretario General de la Universidad de origen del Grado Académico de Bachiller para quienes pretendan optar el Grado Académico de Maestro y el Grado Académico de Maestro para quienes pretendan optar el Grado Académico de Doctor.
3	Certificados de estudios originales otorgado por la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con la nota mínima de catorce (14) para cada una de las asignaturas.
4	Constancia única actualizada de no adeudar libros a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, al Banco de Libros, no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni materiales o equipos al Centro de cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad.
5	Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento y otras normas, disposiciones legales y reglamentos sobre la materia.
6	Recibos originales de pago, por derecho de sustentación, y de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente por derecho de grado de maestro o doctor.
7	Cuatro (04) fotografías iguales a color, de estudio fotográfico tamaño pasaporte (varones con saco y corbata, damas con traje sastre), actuales, nítidas, sin sellos, sin lentes, de frente y fondo blanco, en un sobre plástico transparente cerrado y engrapado en una hoja sola aparte.
8	Informe de conformidad del Jurado Revisor de Tesis.
9	Constancia de Egresado o copia.
10	Reporte de Urkund

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OCI, ORAA,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.